



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 209-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 07 de Junio del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: Los Memorandos Nros. 600-2019-GM/MVES y 657-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 265-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y los Oficios Múltiples Nros. 022-19-MML-IM-DE y 0503-19-MML-IM-DE presentado por el Instituto Metropolitano de Planificación - IMP de la Municipalidad Metropolitana de Lima, sobre designación del Equipo Técnico para el Tratamiento de los Límites Territoriales de la Jurisdicción distrital de Villa El Salvador, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."; así también el artículo 189° de la Carta Magna, señala que "El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación. El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados.";

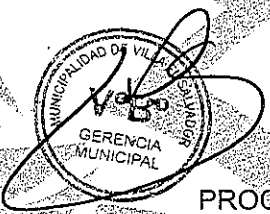
Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala respecto de las atribuciones del Alcalde, entre otras, la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanza.";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, señala como objeto: "(...) establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del Artículo 102 de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República."; asimismo, el numeral 5.2 del artículo 5° de la citada Ley, establece que "Los gobiernos regionales son competentes para elaborar y aprobar, previa opinión favorable de la SDOT-PCM (Secretaría de Demarcación y Organización Territorial), los EDZ (Estudios de Diagnóstico y Zonificación) de las provincias de su ámbito."; así también el numeral 5.3 del mencionado artículo, establece que "Las entidades de la administración pública, incluidas las municipalidades están obligadas a proporcionar a los precitados organismos, la información que requieran dentro de los procesos en trámite, sin estar sujetos al pago de tasa administrativa alguna, con excepción del soporte magnético o físico que contenga la información requerida.";

Que, en la Tercera Disposición Transitoria y Final de la precitada Ley, establece que "En el ámbito de la provincia de Lima, la Municipalidad Metropolitana de Lima asume la competencia y funciones que corresponden al gobierno regional en las acciones de demarcación territorial que señala la presente ley. Asimismo, corresponde a dicha municipalidad identificar, conocer y evaluar las acciones de demarcación territorial en los distritos de su jurisdicción, conforme a lo dispuesto en el reglamento de la presente ley.";

Que, el literal n) del artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, señala que se entiende como "Órgano Técnico de Demarcación Territorial: (...) la correspondiente oficina técnica en demarcación territorial de los gobiernos regionales o su similar para el caso de la Municipalidad Metropolitana de Lima"; así también el literal a) del artículo 25° del citado Reglamento, señala que "Las acciones de delimitación y/o redelimitación territorial.- Son realizadas de oficio por el Órgano Técnico de Demarcación Territorial del respectivo Gobierno Regional, en coordinación con la DNTDT (Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros).";

Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 209-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 07 de Junio del 2019

Que, con Ordenanza N° 1260-MML se designó al Instituto Metropolitano de Planificación como Órgano Técnico de Demarcación Territorial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de igual manera mediante Decreto de Alcaldía N° 122-MML, se autoriza al Instituto Metropolitano de Planificación para que adicionalmente a sus atribuciones, asuma las funciones y haga las veces de Oficina Técnica de Demarcación Territorial, con competencias para conocer, identificar y evaluar los conflictos de límites existentes en los distritos de la provincia de Lima y otros asuntos afines a demarcación territorial;

Que, mediante Oficios Múltiples Nros. 022-19-MML-IMP-DE y 0503-19-MML-IMP-DE del Instituto Metropolitano de Planificación, señala que habiendo previsto continuar con la actualización del diagnóstico de límites territoriales de Lima Metropolitana y esperando la participación activa de los gobiernos locales, solicita a nuestra entidad edil se designe un Equipo Técnico para el tratamiento de los límites territoriales que corresponde a nuestra jurisdicción distrital, el mismo que deberá estar conformado por 04 miembros que incluyan un asesor legal y uno o dos técnicos encargados de los trabajos cartográficos y procesamiento de la información de campo, dicho equipo será acreditado mediante Resolución de Alcaldía y contará con todas las facultades para tomar decisiones de orden técnico, las mismas deberán ser expuestas ante el Concejo Distrital para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 265-2019-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal precisando que resulta procedente emitir la Resolución de Alcaldía que designa a los miembros del Equipo Técnico para el Tratamiento de los Límites Territoriales de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, ante el Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, toda vez que se cuenta con la propuesta de los miembros que conformarán el Equipo Técnico respectivo, planteada por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 600-2019-GM/MVES; al amparo de lo estipulado en la Ordenanza N° 1260-MML y el Decreto de Alcaldía N° 122-MML; y de conformidad a las atribuciones que tiene el Alcalde entre otras en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

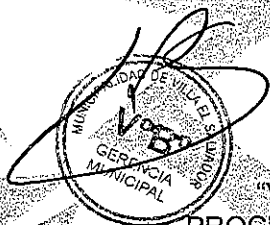
Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 657-2019-GM/MVES; en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Ordenanza N° 369-MVES de esta Corporación Edil;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el EQUIPO TÉCNICO PARA EL TRATAMIENTO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DE LA JURISDICCIÓN DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR, el mismo que será conformado por los siguientes funcionarios:

Nombres y Apellidos	Cargo	Teléfono	Correo Institucional
Ing. Victoria Elizabeth Rosado Ártica	Subgerente de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	319-2530 Anexo 160	vrosado@munives.gob.pe
Ing. Robert Roy Sánchez Trigueros	Subgerente de Proyectos y Obras Públicas	319-2530 Anexos 140 - 158	rsanchezt@munives.gob.pe
Ing. Javier Alex Bernuy Espinoza	Gerente de Desarrollo Urbano	319-2530 Anexos 155 - 156	jbernuy@munives.gob.pe
Abg. Rina Scarlett Lenci Sánchez	Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica	319-2530 Anexos 133 - 134	rlenci@munives.gob.pe



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 267-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 209-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 07 de Junio del 2019

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al Equipo Técnico designado en el artículo precedente para tomar decisiones de orden técnico legal respecto del tratamiento de los límites territoriales de la jurisdicción distrital de Villa El Salvador; de corresponder serán aprobadas por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a los integrantes del Equipo Técnico designado, y al Instituto Metropolitano de Planificación – IMP de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



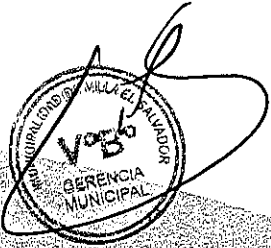
MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia